**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 7308**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º).- RATIFÍCASE** el **CONVENIO,** celebrado entre la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba y la Municipalidad de la ciudad de San Franciscopara la ejecución de las obras necesarias para el suministro de energía eléctrica al **“Superdomo San Francisco”**, de fecha 20 de junio de 2021, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como **ANEXO.** (Expediente Nº 125054).

**Art. 2º).-** **AUTORÍZASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, a través de la Secretaría de Infraestructura, en función de lo dispuesto en el artículo anterior, a otorgar todo acto jurídico y suscribir toda la documentación pertinente a tales efectos.

**Art.3º).-** **REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.-

**Dr. Juan Martín Losano Dr. Gustavo Javier Klein Secretario H.C.D. Presidente H.C.D.**

**CONVENIO MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO – EPEC**

En la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los 20 días del mes de junio de 2021, se reúnen el Ing. Diego, Oscar Pisciolari, DNI 30.865.803, en su calidad de Jefe de Delegación de Zona “D”, con domicilio en Av. Libertador Norte 210, en Adelante “EPEC”, por una parte, y por la otra parte el Sr. Intendente de la ciudad, Lic. Ignacio García Aresca, DNI Nº 20.873.633 y el Sr. Secretario de Infraestructura Dr. Néstor Alejandro Gómez, DNI N° 20.188.217, en representación de la Municipalidad de San Francisco, con domicilio en Bv. 9 de julio n° 1187, en adelante “La Municipalidad”, a efectos de celebrar el presente convenio, cuyas cláusulas se detalla a continuación:

**ANTECEDENTES**

1.- Que resulta necesaria la ejecución de obras para suministrar energía eléctrica al edificio denominado Superdomo San Francisco, en las condiciones establecidas en las Normas y Especificaciones Técnicas vigentes, las que tienen como el objetivo principal normalizar el suministro a las demandas solicitadas, mejorar la calidad del servicio eléctrico etc., razón por la cual, EPEC se compromete a colaborar y elaborar un proyecto, por su cuenta y cargo, aportando materiales y mano de obra especializada para la ejecución de la obra necesaria para el suministro de energía eléctrica al “Superdomo San Francisco”, en función de ello, las partes acuerdan:

**PRIMERA:** La Obra necesaria está compuesta por los siguientes rubros:

**RUBRO I - OBRA DE TENDIDO SUBTERRÁNEO EN 13.2KV:**

* Ejecución de 225 (doscientos veinte cinco) metros de excavación de zanja en vereda, 45 (cuarenta y cinco) metros de túneles en cruces de calles, el tendido, de tres cables subterráneos unipolares de 185mm2 de AL aislado en XLPE Cat.II , de distribución de energía eléctrica en media tensión, para la conexión y vinculación de la cámara de transformación Edificio Racca, Superdomo, hasta cámara de transformación edificio UK, la colocación de la protección mecánica de los conductores, el tendido de tritubo para alojar fibra óptica, el llenado de las zanjas, la compactación del suelo, la reposición de contrapiso, instalación de mosaicos, losetas, etc., según corresponda, de acuerdo al material del solado de la vereda donde se haya excavado.
* 1000mts de Cable Subterráneo de Aluminio, Unipolar, 185mm2 apto para 13.2kV, aislación XLPE, vaina en PVC y pantalla de Cu de 25mm2.
* 320mts de Titubo para el tendido de Fibra Optica
* Provisión y Ejecución de Empalmes y Puntas Terminales Termocontraibles aptos para MT.

**RUBRO II - OBRA ELECTROMECÁNICA EN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:**

* 1 (una) Celda Modular Compacta TIPO B - apta para 13.2kV con Seccionador Bajo Carga Tripolar en SF6 y Porta Fusibles en MT para acometida a Transformador.
* 2 (dos) Celdas Modular Compacta TIPO A - apta para 13.2kV con Seccionador Bajo Carga Tripolar en SF6 para Entrada/Salida de cable de MT.
* 1 (un) Transformador de Distribución de 315 kVA.
* 1 (un) Tablero con fusibles de protección NH para salidas en BT.
* Cables Subterráneos aptos para 13.2kV de sección adecuada para interconexiones dentro del Centro de Transformación (de Celda a Trafo).
* 2 (dos) Conjuntos de puntas terminales termocontraibles aptos para cables de MT.
* Cables subterráneos aptos para 380V necesarios para las interconexiones en BT dentro del Centro de Transformación.
* Cable Subterráneo apto para 380V - Tetrapolar de Aluminio (3x185+95mm2) aislación en XLPE, vaina de PVC necesario para la acometida al tablero general del Superdomo. (NO INCLUYE ZANJEO)
* MANO DE OBRA para todo el montaje Electromecánico del Centro de Transformación.

**RUBRO III - OBRA CIVIL (CAMARA DE TRANSFORMACION)**

* Construcción de un edificio para centro de transformación de 3.5m. x 6m. según normas y especificaciones técnicas de EPEC. La Obra Civil correspondiente a la cámara de transformación que proveerá energía eléctrica al Superdomo, será ejecutada y soportada económicamente por EPEC, y será su responsabilidad, llevar a cabo esta tarea en tiempo y forma.

**SEGUNDA:** EPEC se compromete a ejecutar a favor de la Municipalidad de San Francisco los Rubros I, II, y III de las obras antes descriptas. Que el monto total en concepto de materiales, mano de obra, equipos y herramientas asciende a la suma de pesos cinco millones quinientos quince mil cuatrocientos ochenta ($ 5.515.480,00), IVA incluido, respecto de los Rubros I y II; y a la suma de pesos un millón ciento noventa y tres mil seiscientos sesenta y cinco ($1.193.665,00), IVA incluido, respecto del Rubro III.

|  |  |
| --- | --- |
| El Monto Total de las Obras que EPEC se compromete a ejecutar en Rubro I, II y III es: | **$ 6.709.145,00** |

**TERCERA:** EPEC solicita que, en compensación de la obra a ejecutar, los montos adelantados por ésta sean reconocidos por la Municipalidad de San Francisco en concepto de tasas municipales a abonar en el futuro, y a los fines de mantener el valor de las inversiones realizadas en el transcurso del tiempo, que el monto adelantado sea traducido en el equivalente a Unidades Económicas de acuerdo a lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza nº 7234.

Que el monto destinado a inversión es de pesos de pesos seis millones setecientos nueve mil ciento cuarenta y cinco ($6.709.145,00)**,** lo que a la fecha del presente acuerdo equivale a 1677,28 Unidades Económicas, los que serán liquidados de acuerdo a las tasas municipales que se generen en el futuro.

**CUARTA:** Que la compensación acordada comenzará a regir a partir de la fecha del presente convenio.

**QUINTA:** El plazo de ejecución de la obra excavación, tendido de conductores, llenado, reposición de vereda, [etc. es](http://etc.es/) de 30 días (no incluye las horas para la construcción de la parte electromecánica de la celda). -

**SEXTA: GARANTIA:** EPEC supervisará y certificará las obras ejecutadas. Finalizadas las mismas y energizadas, estas instalaciones eléctricas pasarán a ser responsabilidad de EPEC en lo que respecta a funcionamiento, mantenimiento etc. a excepción del cable subterráneo en Baja Tensión que vinculará el centro de transformación con el tablero de alimentación del Superdomo.

**SEPTIMA:** La Municipalidad de San Francisco, a través de la Secretaria de Infraestructura, tendrá a su cargo la inspección de los trabajos que se realicen en los espacios públicos, (apertura de zanja en vereda, túneles de calles señalización, limpieza, vallado de sector de trabajo y todo lo relacionado al tránsito de vehículos, peatones etc.) ejerciendo la vigilancia y contralor de los mismos.

Asimismo, la Municipalidad de San Francisco se compromete a eximir el pago de las tasas correspondientes a las presentes obras que surgen de lo dispuesto en Ordenanza Nº 3252 y 4649, por cuando se trata de obra que se ejecuta a los fines del suministro del Superdomo Municipal (Acometida en Media Tensión a la futura Cámara del Superdomo).

**OCTAVA:** Por su parte la Municipalidad se compromete a elevar el presente acuerdo al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales que surgieren del cumplimiento del presente acuerdo, las partes fijan sus domicilios en los indicados al inicio, lugares en donde serán tenidas por firmes y válidas todo tipo de comunicación y/o intimación que se cursen al efecto, tanto fueren de carácter judicial y extrajudicial.

**DECIMA:** Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de San Francisco, renunciando en forma expresa a todo otro fuero que pudiere corresponderles, incluyéndose dentro de esta renuncia el fuero federal.

**FIRMAN:**

Ing. Diego, Oscar Pisciolari A/C Jefe de Delegación de Zona “D” -“EPEC” - Lic. Ignacio García Aresca: Sr. Intendente de la ciudad de San Francisco (Cba.) - Dr. Néstor Alejandro Gómez: Sr. Secretario de Infraestructura